



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0493)

18 FEB. 2016

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta."

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta, e identificado en proceso con el código unificado 1136, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorandos Nos. 2016IE0001443 y 2016IE0001445 del 05 de febrero de 2016 y 2016IE0001627 y Nos. 2016IE0001628 del 10 de febrero de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes a los Cierres Financieros No. 31, 32,33 y 34.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de FONVIVIENDA se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta."

destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por FONVIVIENDA.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de FONVIVIENDA.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil veintisiete millones doscientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta pesos M/cte (\$1.027.287.950.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta."

lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de mil veintisiete millones doscientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta pesos M/cte (\$1.027.287.950.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron con los requisitos para el proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta, e identificado en proceso con el código unificado 1136, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 70 de 2016, como se relaciona a continuación:

VILLADELA Cod 1136									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLLV	condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	39353	5677972	CIRO	ROJAS RONDON	\$ 7.048.000	10/11/2014 15:17	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	39244	5678317	RODRIGO	BLANCO DIAZ	\$ 7.563.604	10/11/2014 11:31	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
3	50180	13472148	JAVIER ARTURO	AVENDAÑO CARTAGENA	\$ 2.358.134	05/01/2015 08:44	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	44930	13510685	ROBINSON	JAIMES VELASCO	\$ 10.951.946	09/12/2014 11:37	25,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
5	38180	13526109	EDILBERTO	GRANDAS TAVERA	\$ 2.272.478	06/11/2014 08:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	39361	13747562	WINDY OTTO JEISON	PEÑARANDA CAMACHO	\$ 6.627.524	10/11/2014 15:27	25,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
7	39463	13819232	JOSE MARIA	TOLOZA	\$ 3.856.000	10/11/2014 17:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	38077	13926381	EDGAR	JURADO CASTELLANOS	\$ 2.383.296	05/11/2014 16:03	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	52799	28091088	ZORAIDA	MURILLO CHAPARRO	\$ 4.997.417	15/01/2015 15:10	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	42855	28224882	NORA	BUENO PEÑA	\$ 8.977.168	26/11/2014 08:59	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
11	41543	28262666	YOLANDA	SANTOS CHACON	\$ 7.914.324	20/11/2014 16:39	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta."

12	40098	28272499	IMELDA	SANDOVAL MANRIQUE	\$ 7.218.811	13/11/2014 11:39	25,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
13	41682	28295838	MYRIAM	CACERES ADARME	\$ 2.402.898	21/11/2014 10:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	40109	28297632	INES YAMILE	GALEANO ACEVEDO	\$ 6.500.000	13/11/2014 11:53	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
15	44407	28357405	MATILDE	ORTIZ DE ORTIZ	\$ 4.197.182	05/12/2014 10:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	39235	36455968	MARIA DEL CARMEN	HERNANDEZ GALVIS	\$ 25.774.000	10/11/2014 11:26	30,00	CAJASAN - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
17	39698	37540557	CLAUDIA PATRICIA	CARREÑO PAEZ	\$ 2.271.344	11/11/2014 16:11	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
18	39334	37543452	NELCY PATRICIA	NIÑO SUAREZ	\$ 2.526.000	10/11/2014 14:48	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	41130	37544281	HERMINIA	CONDE MANTILLA	\$ 2.613.652	19/11/2014 14:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	38801	37615548	MARGEN CECILIA	SOLANO	\$ 4.495.979	07/11/2014 16:41	25,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
21	39476	37616146	LUCILA	JEREZ ROJAS	\$ 2.303.823	11/11/2014 07:54	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	38261	37616808	BLANCA ISABEL	JAIMES BARAJAS	\$ 2.276.804	06/11/2014 11:13	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	39046	37752561	MAYDA PATRICIA	SANTANA MURILLO	\$ 2.310.855	10/11/2014 08:38	25,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
24	49563	37805556	ISABEL	PINZON ARIZA	\$ 2.483.329	29/12/2014 11:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	38679	37894615	OLINDA	LEON SALAZAR	\$ 6.091.847	07/11/2014 14:29	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	50464	37925807	ROSAURA	VARGAS PICO	\$ 8.222.414	06/01/2015 11:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	39509	45622151	MILEIDIZ	FORERO PEÑA	\$ 2.745.125	11/11/2014 09:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	39101	63324231	NELCY	SANTOS CARDENAS	\$ 8.664.311	10/11/2014 09:28	25,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
29	38295	63362734	OFELIA	RUIZ HERNANDEZ	\$ 6.496.179	06/11/2014 12:55	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	39546	63398008	AZUCENA	BECERRA LIZCANO	\$ 5.994.570	11/11/2014 10:35	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
31	38381	63440516	BLANCA CECILIA	QUEZADA	\$ 9.410.236	06/11/2014 16:26	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	39885	63447287	ESPERANZA	BARRERA RIAÑO	\$ 7.772.787	12/11/2014 11:34	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
33	41150	63448729	RUTH	CARRILLO MARTINEZ	\$ 4.703.342	19/11/2014 15:30	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	38157	63475752	LUZ AMPARO	VARGAS MEDINA	\$ 4.318.734	06/11/2014 08:29	25,00	CAJASAN - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
35	42030	63485328	PAULA	ORTIZ ORTIZ	\$ 2.754.167	22/11/2014 09:22	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
36	40259	63498975	JOHANNA	ARENAS ROA	\$ 10.000.000	14/11/2014 08:46	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
37	38296	91043310	ARTURO	RAMIREZ GUTIERREZ	\$ 3.877.069	06/11/2014 13:06	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	49987	91045306	REINALDO	MANCILLA PICO	\$ 6.500.437	30/12/2014 16:41	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
39	39793	91046787	DUVARNEY	CALA JURADO	\$ 2.800.922	12/11/2014 09:00	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
40	49544	91047629	SEVERO HERNANDO	SANCHEZ SANTOS	\$ 3.184.049	29/12/2014 11:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

11493

“Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta.”

41	52551	91106030	FERNANDO	QUINTANILLA PEREZ	\$ 28.995.750	14/01/2015 11:35	25,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
42	44661	91156617	ANGELMIRO	BARRERA FLOREZ	\$ 3.429.349	06/12/2014 14:07	25,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
43	50037	91266297	RAFAEL	GALVIS VILLAMIZAR	\$ 4.080.117	31/12/2014 10:22	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	39870	91269858	ENRIQUE ANTONIO	GOMEZ QUINTERO	\$ 25.774.000	12/11/2014 10:58	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
45	39160	91275549	NORBERTO	FERREIRA HERNANDEZ	\$ 2.698.130	10/11/2014 10:26	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
46	40970	91344373	FERNANDO	GARCIA BUENAHORA	\$ 2.265.000	19/11/2014 10:09	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	62720	91347685	JESUS MARIA	NIÑO SUAREZ	\$ 2.324.826	31/03/2015 18:03	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	42742	91523217	ELVER YOHANNY	BETANCOURTH ROJAS	\$ 3.428.360	25/11/2014 14:25	25,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
49	39275	1032375624	FREDY	PRIETO ROJAS	\$ 2.547.271	10/11/2014 11:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	39487	1049022970	MARLEY YURANIS	VARGAS DAZA	\$ 3.787.000	11/11/2014 08:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	47724	1098647172	ANDERSON	MILLAN GUTIERREZ	\$ 4.273.726	19/12/2014 17:04	25,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
52	44654	1102362853	ANA MARIA	RANGEL	\$ 3.771.850	06/12/2014 11:43	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
53	38507	1102369444	KAROL LIZETH	PABON TORRES	\$ 4.565.341	07/11/2014 09:58	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
54	42991	1129503518	MOISES ENRIQUE	MANJARRES BRICEÑO	\$ 5.311.133	26/11/2014 14:16	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$1.027.287.950.00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta."

1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta, e identificado en proceso con el código unificado 1136, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1,

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta."

sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres

Revisó: Andrei Suárez

Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris





11